



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2025-MDC/A

Cumba, 07 de febrero del 2025

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°. 146-2024-MDC/A, de fecha 19 de setiembre del 2024, el Informe N°. 002-2025-MDC/SCI, de fecha 05 de febrero del 2025, el Proveído de Alcaldía, de fecha 05 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República- Ley N°. 27785, establece que, “el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente”;

Que, el artículo 7° de la precitada Ley señala que, “el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección (...)”;

Que, el artículo 14° de la Ley en mención, Ley N°. 27785, establece que, “el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. Dicha regulación permitirá la evaluación, por los órganos de control, de la gestión de las entidades y sus resultados;

Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y modificada por la Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG, Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, Resolución de Contraloría N° 095-2022-CG y Resolución de Contraloría N° 041-2024-CG, señala respecto a los productos priorizados que, "es el producto incorporado a la gestión de riesgos para identificar por primera vez los riesgos que pudieran afectar las condiciones y cualidades con las que debe ser brindado, a fin de determinar medidas de control que pudieran reducirlos; asimismo, en cuanto al Producto revaluado señala que, "es el producto incorporado a la gestión de riesgos sobre el cual se revalúan los riesgos identificados en años anteriores para determinar si alcanzaron niveles de tolerancia aceptables por la entidad y para identificar nuevos riesgos que pudieran afectar las condiciones y cualidades con las que se brinda";

Que, mediante Resolución de Contraloría N.° 320-2024-CG, se modifica el literal k. del numeral 6.1, el literal a. del numeral 6.5.1, los numerales 6.5.3 y 7.1, el literal c. del numeral 7.2.2, el numeral 7.3, el literal a. del numeral 7.3.1, los numerales 7.3.2, 7.3.3, 7.4.2 y 10, el Anexo N° 1, el Anexo N° 2, el Anexo N° 3, el Anexo N° 5, el Anexo N° 6, el Anexo N° 8, el Anexo N° 9 y el Anexo N° 10; e, incorporar la Novena Disposición Complementaria Final y el Anexo N° 12 a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°. 146-2024-MDC/A, de fecha 19 de setiembre del 2024, se CONFORMAR el Equipo de Trabajo de Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Cumba, con conocimiento y experiencia para el desarrollo y entrega de los productos priorizados o revaluados, conforme al siguiente detalle:

GERENTE MUNICIPAL	CPC. LUZMILA YSABEL CARDOZO MONTALVO
JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	CPC. LESTER LEODAN CHINCHAY PACHECO
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO	ING. AMBERLI NUÑEZ JULCA
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	ING. JOSÉ LUIS SAAVEDRA BECERRA
UF. COORDINADOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO	ING. JOSÉ LENIN CABRERA OLANO
UF. COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	SR. LUIZ MUÑOZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA	SRA. INGRI ARACELI RAFAEL VILLEGAS
COORDINADOR DE LA UF. ATM	ING. MARK GABRIEL PINCHI DEL ÁGUILA

Que, mediante Informe N°. 002-2025-MDC/SCI, de fecha 05 de febrero del 2025, la Gerente Municipal en su condición de Responsable del Sistema de Control Interno, señala que tras la evaluación exhaustiva y con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia del sistema, se plantea la revisión y modificación de dicha resolución proponiendo una nueva designación de nuevos servidores, ya que la combinación de conocimientos y experiencia de los integrantes propuestos garantiza un enfoque integral y eficaz en la gestión del Sistema de Control Interno; recomendando aprobar la conformación del equipo propuesto mediante acto resolutivo y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°. 146-2024-MDC/A, de fecha 19 de setiembre del 2024;





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Proveído de Alcaldía, de fecha 05 de febrero del 2025, recepcionado por Secretaría General con fecha 06 de febrero del 2025, se autoriza al Secretario General proyectar el acto resolutivo según las recomendaciones propuestas por la Responsable del SCI;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2025-MDC/A, de fecha 05 de febrero del 2025, se resuelve a través del artículo segundo, ENCARGAR las Facultades Administrativas a la Gerente Municipal C.P.C. LUZMILA YSABEL CARDOZO MONTALVO, los días 06, 07, 10, 11, 12, 13 y 14 del mes de febrero del 2025, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.; lo cual se deberá tener en cuenta para la suscripción del presente acto resolutivo;

Que, en conformidad con los fundamentos esgrimidos, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República- Ley N°. 27785, Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, Resolución de Contraloría N.° 320-2024-CG, así como las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, concordante con el artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972 y la Resolución de Alcaldía N°. 017-2025-MDC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo de Trabajo de Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Cumba, con conocimiento y experiencia para el desarrollo y entrega de los productos priorizados o reevaluados, conforme al siguiente detalle:

CPC. LUZMILA YSABEL CARDOZO MONTALVO	RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI
ING. JOSÉ LUIS SAAVEDRA BECERRA	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
ING. AMBERLI NUÑEZ JULCA	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO
C.P.C LESTER CHINCHAY PACHECO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ECON. DANTE ALCIVIADES FUENTES JULCA	COORDINADOR DE UF. DE ABASTECIMIENTOS
SR. LUIZ MUÑOZ FERNÁNDEZ	COORDINADOR DE UF. DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. CARLOS EDUARDO GALLARDO GUEVARA	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros del Equipo de Trabajo Conformado en el artículo precedente, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°. 146-2024-MDC/A, de fecha 19 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los miembros que conforman el equipo de trabajo señalados en el artículo primero, Gerencia Municipal, Asesoría Legal y las demás Áreas y Unidades Funcionales de la Municipalidad Distrital de Cumba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Ivan Elmer Bravo Fernandez
IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
ALCALDE